



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación".

ACUERDO DE CONCEJO N° 004-CM-2015-MDSS-SG

San Sebastián, 30 de Enero del 2015.



POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de San Sebastián, en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de enero de 2015, acordó emitir el siguiente Acuerdo Municipal

CONSIDERANDO

Que, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe 07-2015-GM/MDSS de fecha 12 de enero de 2015, la Gerencia Municipal hace conocer al Concejo, la situación de la Municipalidad Distrital de San Sebastián y del trabajo realizado por la Comisión de Transferencia, en los aspectos financiero, administrativo y del estado de los servicios públicos de la Municipalidad;

Que, mediante Informe Resultante de la Actividad de Control N° 02-1628-2014-011 - "Revisión de la Estructura de Control Interno" - Ley N° 28716, remitido al Titular de la Entidad Municipal, mediante Oficio 255-2014-OCI-MDSS de fecha 31 de diciembre de 2014, la Oficina de Control Interno de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, electúa recomendaciones que debe cumplir la Autoridad Municipal;

Que, mediante Informe N° 045 - 2015-GAL/MDSS, la Gerencia de Asuntos Legales y Servicios Jurídicos Sociales, pone en consideración del Concejo, la situación administrativa y funcional en la cual se halla la Municipalidad, entre lo argumentado hallamos lo siguiente: "...la OCI ha determinado y evidenciado que la comunicación por parte de la alta Administración a los Funcionarios, respecto del ROF y el MOF, no se encuentran claramente definidas y cuáles son las responsabilidades de cada nivel orgánico de la entidad, extremo que a todas luces evidencia la carencia y la ausencia de documentos de Gestión y directivos conexos que delimiten responsabilidades, y direccionen la adecuada administración pública de este Gobierno Local";

Que, el informe referido en el considerando precedente sugiere de conformidad a la normatividad municipal vigente, al estado situacional de la Municipalidad y al Informe del Órgano de Control Interno, declarar en Emergencia Administrativa la Municipalidad Distrital de San Sebastián;

Que, la Vigésima Disposición Complementaria de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Las municipalidades provinciales o distritales, por única vez, con acuerdo adoptado por dos tercios de los miembros del concejo municipal, podrán declararse en emergencia administrativa o financiera, por un plazo máximo de noventa días, con el objeto de hacer las reformas, cambios o reorganizaciones que fueran necesarias para optimizar sus recursos y funciones, respetando los derechos laborales adquiridos legalmente.";

Que, dicha norma es de aplicación para el presente caso toda vez que tiene el carácter de disposición complementaria no sujeta a transitoriedad, es decir, a un determinado período de tiempo luego de la dación de la Ley N° 27972, que es de naturaleza potestativa por lo que su realización es una discreción de la autoridad respectiva, que su aplicación no está referida al





Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



ámbito de las contrataciones y adquisiciones, y que su propósito esencial es hacer los cambios que fueran necesarios para optimizar sus funciones y la prestación de los servicios públicos municipales:

Que, las municipalidades son organizaciones que fundamentan su existencia en satisfacer las necesidades de gobierno y servicios locales. Los cambios que las Municipalidades requieran, estarán en función de adecuarse a la mejor manera posible para satisfacer estas necesidades:

En uso de las facultades conferidas en el artículo 9º numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo por mayoría de dos tercios y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta:

SE ACUERDA:

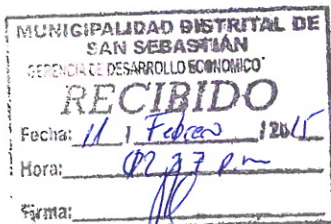
PRIMERO.- DECLARAR, en EMERGENCIA ADMINISTRATIVA a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN, por un plazo de NOVENTA (90) DÍAS, con el objeto de hacer reformas, cambios o reorganizaciones que fueran necesarias, facultándose al Despacho de Alcaldía a efectuar las acciones que fueran necesarias para la defensa y cautela de los derechos e intereses de la Municipalidad.

SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y demás Gerencias de la Municipalidad a llevar las acciones necesarias para resolver cualquier circunstancia especial no prevista en el presente Acuerdo, sobre la base de la normalidad legal o administrativa correspondiente.

TERCERO.- ACLARAR, que la Declaratoria de Emergencia, no implica el manejo financiero y presupuestal de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, especialmente, a lo que a contrataciones se refiere.

CUARTO.- PUBLICAR, el presente Acuerdo en el Portal Institucional (munisansebastian@gob.pe) y en el Diario Judicial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



[Handwritten signature]
Municipalidad Distrital de San Sebastián
Andmar Sicus Cahuana
ALCALDE



09 FEB 2015



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

[Handwritten signature]
Rubén Molina Martínez
GERENTE GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

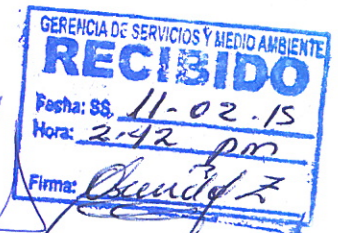
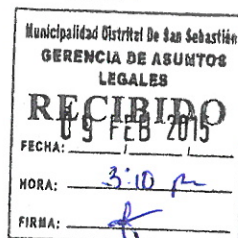
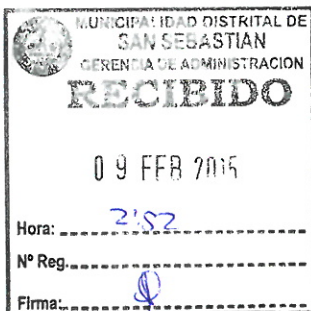
09 FEB. 2015



09 FEB 2015
3:31 p.m.



3:19 pm
09 FEB 2015



[Handwritten signature]
Margary G.
Baicana C.
sala de Regidoras.